

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,  
EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 174**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, la afectación del 16.4% (dieciséis punto cuatro por ciento) de las Participaciones que en Ingresos Federales le corresponden por un periodo de 10 (diez) años, para la constitución de un fideicomiso que sirva de garantía y fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de un contrato de arrendamiento del cual se derivará la implementación de un Proyecto de Eficiencia Energética y Sustitución de Luminarias.

**Artículo Segundo.-** El R. Ayuntamiento de Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá inscribir la afectación de participaciones autorizada mediante el presente Decreto, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo Tercero.-** El Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de la presente autorización, las como del desarrollo del proyecto, al rendir las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO